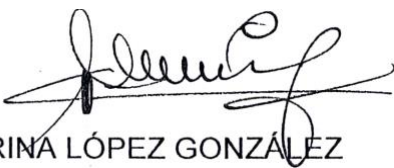


**CONSTANCIA.** Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para fijar fecha para la audiencia establecida en el art. 372 del Código de General del Proceso.

Se hace constar que el término de traslado de las excepciones de mérito se encuentra vencido. Dentro del plazo concedido la apoderada de la parte demandante efectuó pronunciamiento.



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

|              |                                                  |
|--------------|--------------------------------------------------|
| Proceso:     | VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| Demandantes: | MATEO BUITRAGO PEREZ Y OTROS                     |
| Demandados:  | PABLO IRENARCO SANCHEZ ORTEGON Y OTROS           |
| Radicado:    | 170013103005-2019-00269-00                       |
| AUTO:        | INTERLOCUTORIO                                   |

Se dispone agregar al expediente el pronunciamiento efectuado por la parte demandante, al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, se dispone señalar el jueves ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 AM), para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, y control de legalidad.

Por encontrarlo procedente al tenor del parágrafo del artículo 372 del C.G.P se dispone desde ya decretar algunas de las pruebas solicitadas, sin perjuicio que con posterioridad se proceda a dar aplicación al numeral 10 de la normativa en mención:

### **PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

#### **DOCUMENTAL:**

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se le permitirá formular interrogatorio a los demandados PABLO IRENARCO SÁNCHEZ ORTEGÓN y a los representantes legales de FLOTA EL RUIZ S.A y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

#### **TESTIMONIAL**

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- TATIANA HENAO CORREA
- ALBA INÉS HENAO DE PÉREZ
- LAZULI VALENTINA ALARCÓN FORERO
- GUSTAVO ADOLFO GARCÍA RAMÍREZ
- LUZ MARINA SALAZAR DE GARZÓN

La comparecencia de los testigos deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P.

Respecto de la oposición al decreto a la prueba testimonial efectuada por el apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, no se accede a ella, debido a que, si bien se omitió indicar el domicilio y dirección de notificación de las personas citadas como testigos, es la parte interesada en la prueba quien deberá garantizar su comparecencia a la diligencia, so

pena de prescindirse de su declaración, conforme lo preceptuado en los artículos 217 y 218 del C.G.P.

### **PRUEBAS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**

#### **DOCUMENTAL:**

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación a la demanda.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se le permitirá formular interrogatorio a los demandantes.

#### **TESTIMONIAL**

La pedida es una prerrogativa contenida en el artículo 221 No 4 C.G.P y al momento de practicarse las pruebas contará con dicha posibilidad.

### **PRUEBAS CONJUNTAS PABLO IRENARCO SÁNCHEZ ORTEGÓN Y FLOTA EL RUIZ**

#### **S.A**

#### **DOCUMENTAL:**

En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación demanda.

#### **TESTIMONIAL**

Se ordena la recepción de los siguientes testimonios:

- GERMAN ALARCÓN MARÍN

La comparecencia del testigo deberá procurarla la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP, dentro de la oportunidad que el Despacho disponga para la celebración de la audiencia prevista en el art. 373 C.G.P.

## **PRUEBAS DE OFICIO**

### **DOCUMENTAL:**

- Se requiere a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C a fin de que aporte copia de la carátula y contenido de la póliza que amparaba los riesgos del vehículo con placas STQ-678 para el día 22 de diciembre de 2018. Para el efecto se le concede el término de 15 días.
- Se requiere a FLOTA EL RUIZ S.A a fin de que aporte copia del contrato de afiliación del vehículo con placas STQ-678 a la entidad. Para el efecto se le concede el término de 15 días.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el artículo arriba citado.

### **NOTIFÍQUESE**

  
**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
**JUEZA**